

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA SESIÓN NÚMERO 71-2024

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 13:00 horas del día 01 el mes de Noviembre de 2024, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestro Presidente el C. Raúl Rico González, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No.29-2024.

Acto seguido y en uso de la voz, el C. Raúl Rico González en su doble carácter de Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de adquirir arrendamiento de inmuebles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como el Arrendamiento de:

-Dos Bodegas para resguardo de carros alegóricos, utilería y escenografía, según el requerimiento de la Dirección de Operaciones.

-Bodega para resguardo de escenografía, según el requerimiento de la Coordinación Producción de Teatro.

-Oficinas del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, según el requerimiento de la Dirección General.

Asimismo, previo análisis del comité por motivos de ubicación, especificaciones y costo beneficio, y en apego a los artículos 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2290, 2291 de Código Civil del Estado de Sinaloa, aplicado de manera supletoria en base al artículo 14 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:

Artículo 14.- Serán supletorias de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se derive, en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, siempre que sus disposiciones no se contrapongan con la naturaleza administrativa y espíritu de esta Ley y su Reglamento.

Código Civil del Estado de Sinaloa





ART. 2280. Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación, de quince para las destinadas al comercio, y de veinte para las fincas destinadas para el ejercicio de una industria.

ART. 2281. La renta o precio del arrendamiento puede consistir en una suma de dinero o en cualquiera otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada.

(Ref. por Decreto No. 469, publicado en el P. O. No. 44 de 15 de abril de 1944).

ART. 2282. Son susceptibles de arrendamiento todos los bienes que pueden usarse sin consumirse; excepto aquéllos que la ley prohíbe arrendar y los derechos estrictamente personales.

ART. 2283. El que no fuere dueño de la cosa, podrá arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato, ya en virtud de autorización del dueño, ya por disposición de la ley.

ART. 2284. En el primer caso del artículo anterior, la constitución del arrendamiento se sujetará a los límites fijados en la autorización, y en el segundo, a los que la ley haya fijado a los administradores de bienes ajenos

ART. 2290. El contrato de arrendamiento no se rescinde por la muerte del arrendador ni del arrendatario, salvo convenio en otro sentido.

ART. 2291. Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento, por cualquier motivo se verificare la transmisión de la propiedad del predio arrendado, el arrendamiento subsistirá en los términos del contrato. Respecto al pago de las rentas, el arrendatario tendrá obligación de pagar al nuevo propietario la renta estipulada en el contrato, desde la fecha en que se le notifique judicial o extrajudicialmente ante notario o ante dos testigos haberse otorgado el correspondiente título de propiedad, aun cuando alegue haber pagado al primer 148 propietario; a no ser que el adelanto de rentas aparezca expresamente estipulado en el mismo contrato de arrendamiento.

Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar el Arrendamiento de Dos Bodegas para resguardo de carros alegóricos, utilería y escenografía, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité, para que se valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

Así mismo el Presidente del Comité señala el interés de contratar el Arrendamiento de Bodega para resguardo de escenografía, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar el Arrendamiento de **Oficinas del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

En razón de lo anterior se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar con recursos propios, ya que es el bien inmueble que se ha arrendado por años, y se ha respetado el no aumentar tanto la renta, máxime que al estar todo el inmobiliario, en dicho domicilio resultaría más costoso trasladarlos a otro domicilio. Además de ubicarse en el interior de la ciudad, por lo que no se corre tanto el riesgo de vandalismo. A la aprobación anterior se aplicará lo establecido en los artículos 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2290, 2291 del Código Civil del Estado de Sinaloa, aplicando de manera supletorios en base al artículo 14 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que el Presidente del Comité proceda a someter a consideración del mismo la propuesta existente.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina la aprobación para aplicar la **contratación con recursos propios** a favor de: **SILVIA CRUZ ALARCÓN**, para la contratación de:

-Arrendamiento de Bodega para resguardo de carros alegóricos, utilería y escenografía, ubicada en Carretera Internacional Sur Km 1192, Colonia Jesús García de esta Ciudad de noviembre de 2024 al 4 noviembre de 2026, por la cantidad mensual de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más le 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La suma total de los arrendamientos de inmuebles corresponde a la cantidad de **\$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)** más le 16% del Impuesto al Valor Agregado, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente DIRECCIÓN DE OPERACIONES, y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina la aprobación para aplicar la contratación de arrendamiento de bien inmueble **con recursos propios** a favor de: **ERNESTO ARTURO FELTÓN GONZÁLEZ**, para la contratación de:

-Arrendamiento de Bodega para resguardo de carros alegóricos, utilería y escenografía, ubicada en Avenida Miguel Alemán número 501, Colonia Centro de esta Ciudad, de noviembre de 2024 a diciembre de 2024, por la cantidad mensual de \$29,619.95 (veintinueve mil seiscientos diecinueve pesos 95/100 m.n.) más le 16% del Impuesto al Valor Agregado y de enero a diciembre de 2025 por la cantidad mensual de \$31,100.95 (treinta y un mil cien pesos 95/100 m.n.) más le 16% del Impuesto al Valor Agregado.



CULTURA



La suma total de los bienes arrendados corresponde a la cantidad de **\$432,451.30 (cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 30/100 m.n.)** más le 16% del Impuesto al Valor Agregado, donde se menciona que el inmueble reúne las características solicitadas por el requirente **DIRECCIÓN DE OPERACIONES**, y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina la aprobación de contratación de arrendamiento de inmueble para aplicar con recursos propios a favor de: **SANTIAGO COPPEL LETAMENDI**, para la contratación de:

-**Arrendamiento de Bodega para resguardo de escenografía**, ubicada en Calle Niños Héroes número 1602, Colonia Centro de esta Ciudad de noviembre de 2024 a octubre de 2025, por la cantidad mensual de \$20,496.00 (veinte mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) más le 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de **\$245,952.00 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)** más le 16% del Impuesto al Valor Agregado, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente **COORDINACIÓN PRODUCCIÓN DE TEATRO**, y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina la aprobación de contratación de arrendamiento de inmueble para aplicar con recursos propios a favor de: **ALICIA CECILIA DEL CARMEN CEBALLOS OTHON**, para la contratación de:

-**Oficinas del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, ubicadas en Avenida Miguel Alemán número 203, Colonia Centro de esta Ciudad, de Noviembre 2024 a Octubre 2027 por la cantidad mensual de \$28,832.65 (veintiocho mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100 m.n.) más le 16% del Impuesto al Valor Agregado, precio sujeto a cambios debido al incremento anual de acuerdo al INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor).

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de **\$1,037,975.40 (un millón treinta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 40/100 m.n.)** más le 16% del Impuesto al Valor Agregado, precio sujeto a cambios debido al incremento anual de acuerdo al INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente **DIRECCIÓN GENERAL**, y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Por ultimo y en uso de la voz, el C. Raúl Rico González en su doble carácter de Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones antes referido manifiesta que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de adquirir arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades del Instituto de Cultura, tales como de:

-**Arrendamiento Bodega para vestuario**, según el requerimiento de la **Coordinación de Vestuario**.



Por lo que, en este acto exhibe a los integrantes del Comité, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes, a la necesidad de cubrir el resguardo del vestuario y utilería en un lugar seguro y con las dimensiones que se requieren, por lo que se pone a consideración de los integrantes del Comité la propuesta, solicitándoles valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que las características propias, ya que se encuentra en las condiciones físicas y de localización para los fines de la arrendadora, y en apego en los supuestos establecidos en los **artículos 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2290, 2291** del Código Civil del Estado de Sinaloa, se aplican de manera supletoria en base al **artículo 14** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

En este acto se pone a consideración de los integrantes del comité la propuesta, solicitando valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que, por las características del inmueble a arrendar, se determina aprobar con recursos propios, ya que se encuentra en las condiciones físicas, y espacio para cubrir las necesidades para los fines del área requirente.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que el Presidente del Comité proceda a someter a consideración del mismo la propuesta existente.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina aplicar la contratación de arrendamiento de inmueble con recursos propios a favor de: **MARÍA VIRGINIA MURILLO CHISEM**, para la contratación de:

-**Arrendamiento de Bodega de Vestuario**, ubicada en Carretera Internacional Sur Km 1192 con el número oficial 7086, Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad, de Noviembre a Diciembre de 2024, por la cantidad mensual de \$64,301.00 (sesenta y cuatro mil trescientos un pesos 00/100 m.n.) más le 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de **\$128,602.00 (ciento veintiocho mil seiscientos dos pesos 00/100 m.n.)** más le 16% del Impuesto al Valor Agregado, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente **COORDINACIÓN DE VESTUARIO**, y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente acta se anexa la cotización del proveedor mencionado, propuesto para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 14:00 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.



LIC. RAÚL RICO GONZALEZ
PRESIDENTE

LIC. MARÍA DE JESÚS ANGULO DUEÑAS
PRIMER VOCAL

LIC. ABRIL CONCEPCIÓN MÁRQUEZ FREGOSO
SEGUNDO VOCAL

LIC. JESUS FELIX GARCIA
TERCER VOCAL

L.C.P. ALICIA TIRADO BASTIDAS
TESTIGO

Esta hoja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión N umero 71-2024



CULTURA

Secretaría Municipal de Cultura, Turismo y Relaciones Exteriores



MAZATLÁN

BIENESTAR PARA TODOS